



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00149-00

Demandante: SHIRLEY DE AVILA ESCOBAR

Demandado: MUNICIPIO DE SINCE.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera instancia con la constancia de notificación y ejecutoria, del auto que liquidó y aprobó las costas y del poder. Para la entrega de las copias autoriza a la señora FABIOLA VILLALBA ALMANZA, identificada con C.C. No. 64'564.688.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

***“Artículo 114: Copias auténticas judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con sus respectivas constancias, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las mismas a la señora FABIOLA VILLALBA ALMANZA, identificada con C.C. No. 64'564.688, quien está autorizado para tal fin.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJE-SUCRE
101
Por anotación en ESTADO N°
notifico a las partes
25 AGO. 2017
de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARIO (A)